

**Instituto para la Protección de Personas
Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas**

Protocolo de Evaluación de Riesgos



TABLA DE CONTENIDO

| | |
|---|----|
| 1.- PRESENTACIÓN | 3 |
| 2.- OBJETIVO..... | 4 |
| 3.- CONTEXTO NORMATIVO | 5 |
| 4.- FUENTES DE RECOPIACIÓN DE DATOS | 7 |
| 5.- ESTUDIOS DE EVALUACIÓN DE RIESGO Y DE ACCIÓN INMEDIATA..... | 8 |
| 6.- CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DEL RIESGO | 16 |
| 7.- FÓRMULA DEL RIESGO | 16 |
| 8.- METODOLOGÍA DE APLICACIÓN..... | 17 |
| 9.- PROPUESTA DE MEDIDAS A OTORGAR | 20 |
| 10.- ARTÍCULOS TRANSITORIOS | 23 |
| 11.- ANEXOS..... | 23 |



1.- Presentación

El día 27 de mayo de 2022 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 064, la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Sinaloa.

Con el propósito de dar cumplimiento al objeto de la citada Ley, se estableció en su artículo 55, la creación del Instituto para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas como un organismo autónomo del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal y de gestión.

El día 26 de julio de 2022 se eligió a la Dra. Jhenny Judith Bernal Arellano como Directora General del Instituto, a través del acuerdo No. 82, expedido por el H. Congreso del Estado de Sinaloa, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 093, de fecha 03 de agosto de 2022.

En la misma publicación realizada en el referido periódico oficial se incluyeron los acuerdos No. 83, 84, 85, 86, 87 y 88, a través de los cuales el H. Congreso del Estado de Sinaloa eligió a los seis ciudadanos miembros del Consejo Consultivo del Instituto para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Sinaloa.

La Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Sinaloa en su artículo 59, fracción I, establece como atribución del Consejo Consultivo el aprobar, a propuesta del Director General, el Reglamento Interior del Instituto, así como los lineamientos, protocolos, reglas de operación, manuales, criterios y demás normatividad necesarios para normar la correcta operación del organismo.

El artículo 62, fracción V, de la misma Ley, establece como atribución del Director General la de proponer para la aprobación del Consejo Consultivo, los proyectos de Reglamento Interior, reglas técnicas, manuales, criterios, lineamientos, protocolos y demás normatividad.

El día 28 de octubre del 2022 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 130, el Reglamento Interior del Instituto para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Sinaloa. El artículo 35, fracción III, del referido Reglamento Interior establece como función de la Coordinación General Jurídica el proponer a la Dirección General, entre otras cosas, los proyectos de protocolos y demás normatividad necesaria.

Una vez elaborado el presente protocolo por la Coordinación General Jurídica y propuesto a la Dirección General del Instituto, se sometió a la consideración del Consejo Consultivo del Instituto para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, el cual fue aprobado por unanimidad durante su Décima Sesión Ordinaria de fecha 25 de mayo de 2023, iniciando con ello su vigencia plena.

2.- Objetivo

Contar con una herramienta que establezca bases y criterios objetivos de las cuales partir para realizar los estudios de evaluación de riesgo que resulten necesarios para analizar y establecer el RIESGO PROBABLE de un periodista o persona defensora de derechos humanos, así como aquellas otras personas físicas o morales señaladas en los artículos 3, fracción I, y 31 de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Sinaloa, derivado de los hechos puestos en conocimiento de este Instituto para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, con motivo de las agresiones o amenazas que reciban derivado del ejercicio de su labor.

Al respecto, se procurará determinar la existencia, alcance o gravedad del riesgo que permita, en su caso, la elaboración de la propuesta de medidas a otorgar por parte del Instituto.



3.- Contexto Normativo

La Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Sinaloa, señala en su artículo 3, fracción V, que el Estudio de Evaluación de Riesgo consiste en el análisis de factores para determinar el nivel de riesgo en que se encuentra el peticionario o potencial beneficiario.

Así mismo, respecto del procedimiento de protección establecido en el capítulo V de la citada Ley, se establece en su artículo 20, así como en el numeral 80 del Reglamento Interior del Instituto para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, que se substanciará cuando no exista una situación de gravedad o urgencia de posible consecución inmediata en un lapso de 72 horas.

Por su parte, el artículo 22 de dicha legislación, en correlación con los numerales 81 y 82 del Reglamento Interior del Instituto, dispone que recibida la solicitud de medidas de protección, se procederá a la asignación de un número de registro, a la declaración de admisibilidad o inadmisibilidad, así como a la elaboración de un estudio de evaluación de riesgo, acorde con los criterios establecidos en el Protocolo de Evaluación de Riesgos, y la propuesta de medidas a otorgar, debiéndose en un plazo no mayor a cinco días hábiles elaborar un dictamen en el que se determinen las medidas de protección idóneas, previa evaluación del nivel de riesgo del caso.

En ese sentido, el numeral 23 de dicha norma legislativa señala que el citado dictamen deberá contener, entre otras cosas, el estudio de evaluación de riesgo; mientras que en el artículo 29 se hace referencia a que una vez que se haya vencido el plazo por el cual se hayan otorgado las medidas, la víctima seguirá contando con ellas en el proceso en que se hace una evaluación de riesgo y se decide si se mantiene o no la protección por la persona beneficiaria, la cual tendrá acompañamiento hasta que se compruebe con dicha evaluación la pertinencia de mantenerlas o no. Ello también de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento Interior del Instituto para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Sinaloa.

En lo que respecta al procedimiento extraordinario establecido en el capítulo VI de la Ley, en su artículo 31, así como en el numeral 83 del Reglamento Interior, se



señala que cuando se trate de un riesgo de posible consumación inminente en un plazo menor de 72 horas y que pudiera afectarse de manera irreparable la vida o la integridad personal del beneficiario o de las personas cercanas a éste, se seguirá el procedimiento extraordinario.

A su vez, el artículo 32 de dicha legislación establece, entre otras cosas, que este procedimiento será implementado con carácter de suma urgencia por el Director General, quien una vez que atienda a satisfacción la situación de riesgo, elaborará un Informe Preliminar Extraordinario, el cual deberá contener la calificación provisional del riesgo de acuerdo con el Protocolo de Evaluación de Riesgos, según lo dispone el artículo 33, fracción I, de la citada Ley, en correlación con lo establecido en el artículo 85, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto.

Por su parte, el numeral 46, primer párrafo, de la referida norma legislativa y el 98 del Reglamento Interior, disponen que las medidas preventivas, las medidas de protección y las medidas urgentes de protección, se deberán extender a aquellas personas que determine el Estudio de Evaluación de Riesgo.

Así mismo, los artículos 53 de la Ley y 100 del Reglamento Interior, posibilitan que la persona beneficiaria pueda solicitar al Instituto la revisión de dicho estudio de evaluación de riesgo, así como de las medidas.

Por otra parte, el Reglamento Interior del Instituto para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, instituye dentro de su estructura orgánica a la Coordinación General de Medidas, la cual a su vez establece que estará integrada, entre otras áreas, por la Unidad de Evaluación de Riesgos, la cual a su vez deberá realizar los estudios de evaluación de riesgo que le sean remitidos por la Unidad de Recepción de Casos y Reacción Rápida, o que le sean solicitados por sus superiores jerárquicos, debiendo ser acordes a los criterios establecidos en el Protocolo de Evaluación de Riesgos, y deberán contener la propuesta de medidas a otorgar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, fracción V; 37, fracción II, y 42, fracción I, de dicha reglamentación interna.

Los formularios y/o plantillas relacionados con el presente Protocolo de Evaluación de Riesgos no son estáticos, definitivos ni exhaustivos; son instrumentos que están sujetos a una mejora continua que deben ponerse a prueba e irse perfeccionando con cada experiencia en su aplicación.

4.- Fuentes de recopilación de datos

Una vez recibida la solicitud de medidas de protección, habiéndose asignado el número de registro correspondiente y declarado la admisibilidad de la misma, se elaborará el estudio de evaluación de riesgo acorde con los criterios establecidos en el presente protocolo.

De igual manera, la calificación provisional del riesgo contenida en los informes preliminares extraordinarios que concedan protección deberá ser acorde al presente documento.

Tanto para la elaboración del estudio de evaluación de riesgo, como para la calificación provisional del mismo, deberán considerarse las siguientes fuentes de información:

- a) Solicitud de medidas
- b) Formulario y plantilla para evaluación de riesgo
- c) Observación del contexto
- d) Publicaciones de notas periodísticas, reportajes, fotografías, videos, denuncias, estadísticas, informes u otros.

Este Instituto, en su actuar de buena fe como institución pública, tendrá como punto de partida para la evaluación del riesgo, lo manifestado por el solicitante y/o potencial beneficiario, presumiéndose también la buena fe de las personas defensoras de los derechos humanos y de las personas que ejercen el periodismo, en tanto no se cuente con otros elementos que desvirtúen o contravengan su dicho, o bien, que lo provean de otras interpretaciones.

Para efectos de lo anterior, deberá analizarse el contenido de la solicitud de medidas que se plantee al Instituto con el propósito de extraer de ésta los datos que puedan servir para llenar el formulario para la evaluación del riesgo, contemplado como Anexo I del presente documento.

Seguidamente, deberán complementarse los espacios que continúen vacíos del referido formulario a través de la aplicación de preguntas directas al solicitante y/o potencial beneficiario, cuyas respuestas permitan conocer mejor su posible situación de riesgo.

De requerirse mayor información por parte del usuario, el Instituto podrá solicitársela en ese momento o con posterioridad, con el propósito de realizar una mejor evaluación del riesgo en los casos que así resulte necesario.

Adicionalmente, deberá observarse el contexto de la situación planteada y el entorno en el que pueda estarse suscitando (social, político, cultural, económico, histórico u otro) o, en su caso, analizarse otras fuentes de información que puedan resultar idóneas de acuerdo a cada caso en concreto para verificar las circunstancias de hecho y de derecho existentes, tales como publicaciones que se hayan realizado en medios de comunicación y/o redes sociales respecto de la problemática o de los involucrados en ella, así como de notas periodísticas, reportajes, fotografías, videos, denuncias realizadas, estadísticas, informes u otros.

5.- Estudios de Evaluación de Riesgo y de Acción Inmediata

El Estudio de Evaluación de Riesgo consiste en el análisis de los diversos factores expuestos en el presente instrumento para determinar el nivel de riesgo en que se encuentra el usuario, es decir, el peticionario o el potencial beneficiario.

Una vez que se haya evaluado el riesgo y determinado el nivel del mismo, se realizará la propuesta de medidas a otorgar.

El estudio de evaluación de riesgo deberá incluirse en el dictamen en el que se determinen las medidas de protección idóneas en todos los procedimientos de protección ordinarios, así como el alcance personal de las mismas, las cuales se podrán extender a quienes se considere en el referido estudio.

La determinación de las medidas a otorgar se realizará de común acuerdo con las personas beneficiarias, con independencia de que ellas puedan acudir al Instituto en todo momento para solicitar una revisión de las medidas o del estudio de evaluación de riesgo.

En tales casos, la solicitud será planteada por escrito al Instituto, la cual contendrá las razones por las cuales el beneficiario considera necesaria dicha revisión y presentará los elementos adicionales de valoración que no haya

proporcionado en un primer momento o que, a su juicio, no hayan sido considerados en la evaluación.

En este último supuesto, así como en los casos de vencimiento de los plazos por los cuales se hayan otorgado las medidas en los procedimientos ordinarios, se realizará una nueva evaluación de riesgo en caso de que existan elementos de valoración adicionales que se hayan incorporado de manera posterior al expediente o que no hayan sido considerados en la evaluación del riesgo previa.

De esta manera es que las medidas de prevención, de protección y las medidas urgentes de protección estarán sujetas a evaluación periódica para determinar su prolongación o adecuación.

Al respecto, deberá considerarse lo dispuesto en los artículos 3, fracción V; 22, fracciones III y IV; 23, fracciones III y IV; 24; 29; 46, y 53 de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Sinaloa, y en los numerales 37, 41, 42, 50, 73, 81, 82, 98, 100 y 106 del Reglamento Interior del Instituto para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

En los procedimientos extraordinarios se realizarán evaluaciones y/o calificaciones provisionales del riesgo, las cuales consistirán en el análisis de factores para determinar el nivel de riesgo y medidas urgentes de protección en los casos en los que la vida o integridad física del peticionario o potencial beneficiario estén en peligro inminente.

A esta calificación provisional del riesgo también se le conocerá como Estudio de Evaluación de Acción Inmediata, el cual se encuentra descrito en el artículo 3, fracción IV, de la Ley antes citada.

El Estudio de Evaluación de Acción Inmediata se realizará con base en los Criterios para la Evaluación del Riesgo que se abordan en el apartado siguiente; sin embargo, no será necesario su análisis exhaustivo o el agotamiento de todas las variables, toda vez que se tendrá por realizado en cuanto se tenga la evidencia necesaria para determinar que se está ante un riesgo de probable consumación inminente que pudiera darse en un plazo menor a 72 horas y que pudiera afectar de manera irreparable la vida o la integridad personal del beneficiario, su cónyuge, concubina, pareja, hijos, familiares amigos, compañeros de trabajo o empresa.

Tales circunstancias se integrarán en los informes preliminares extraordinarios contemplados en los artículos 32 y 33 de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Sinaloa, y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 83 y 85 del Reglamento Interior de este Instituto.

Las evaluaciones de riesgos se realizarán en los plazos que la Ley y el Reglamento Interior dispongan para la atención de los procedimientos ordinarios y extraordinarios correspondientes.

6.- Criterios para la Evaluación del Riesgo

Los estudios de evaluación de riesgos deberán ser acordes a los siguientes criterios:

1. EXISTENCIA DE LA AMENAZA Y/O AGRESIÓN

- 1.1 Se entiende por amenaza todo acto de intimidación o anuncio de causar daño a la persona defensora de derechos humanos o al periodista en alguno de sus bienes jurídicos o en los de un tercero con quien el ofendido tenga vínculos de amor, amistad, parentesco, gratitud o cualquier otro.
- 1.2 Se entiende por agresión el daño a la integridad física o psicológica, amenaza, hostigamiento o intimidación que por el ejercicio de su actividad sufran personas defensoras de derechos humanos y periodistas, o bien, de manera indirecta sobre su cónyuge, concubina, pareja, hijos, familiares, amigos, compañeros de trabajo o empresa.

También se consideran agresiones las conductas ilegales; las de acoso, hostigamiento o violencia sexual; las que atenten contra la vida, la integridad física, psicológica, moral o económica y contra la libertad, seguridad y/o bienes de las personas, incluyendo acciones dentro de los ámbitos cibernético y jurídico; y la revelación de los datos personales de periodistas y defensores de derechos humanos cuando hacen solicitudes de información pública por vía de las plataformas de transparencia.

Para efectos de lo anterior, dichas conductas se considerarán agresiones cuando sean realizadas a consecuencia del ejercicio periodístico o de la defensa de derechos humanos, o bien, para limitar el ejercicio de dichas actividades, sea de manera directa sobre la persona periodista o defensora de derechos humanos, o de manera indirecta sobre su cónyuge, concubina, pareja, hijos, familiares, amigos, compañeros de trabajo o empresa.

1.3 Se entiende por usuario al solicitante, peticionario y/o potencial beneficiario de las medidas que pueda emitir el Instituto para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

1.4 Al respecto, deberá verificarse que el usuario efectivamente ha recibido una amenaza o agresión, así como analizar qué tan clara, creíble, directa y/o reiterada ha sido.

2. DERECHOS Y/O BIENES JURÍDICOS AFECTADOS O PUESTOS EN RIESGO

2.1 En este punto, se determinará primeramente si el riesgo o la afectación comprometen uno o más de los siguientes derechos y/o bienes jurídicos:

- a) La vida.
- b) La integridad física.
- c) La libertad personal.

Además, deberá distinguirse si se trata de una afectación irreparable.

2.2 Seguidamente se examinará si la amenaza o agresión incide de manera negativa en uno o más de los siguientes derechos y/o bienes jurídicos:

- a) Proyecto de vida.
- b) Vida libre de violencia.
- c) Integridad psicológica, moral, personal, de datos, religiosa y/o laboral.
- d) Libertad de pensamiento, de expresión, de prensa, profesional, de difusión y religiosa.
- e) No censura previa.
- f) Defender derechos humanos.

- g) Acceso a la información.
- h) Protección de datos personales.
- i) Petición.
- j) Asociación o reunión.
- k) Protesta pacífica.
- l) Nacionalidad.
- m) Residencia.
- n) Propiedad.
- o) Remuneración.
- p) Rectificación y réplica.
- q) Objeción de conciencia.
- r) No discriminación.
- s) Igualdad ante la ley.
- t) Protección de la salud.
- u) Asilo.
- v) Refugio.
- w) Irretroactividad de la ley.
- x) Defensa y audiencia.
- y) Presunción de inocencia.
- z) Legalidad.
- aa) Debido proceso.
- bb) Administración y procuración de justicia.
- cc) Inviolabilidad del domicilio.
- dd) Inviolabilidad de las comunicaciones privadas.
- ee) No ser sometido a tortura.
- ff) No ser sometido a tratos crueles, inhumanos y/o degradantes.

2.3 Los derechos y/o bienes jurídicos antes citados son enunciativos más no limitativos.

3. CONSECUENCIA DEL EJERCICIO PERIODÍSTICO Y/O DE LA DEFENSA DE DERECHOS HUMANOS.

3.1 Se deberá analizar si la amenaza o agresión es derivada de la labor de comunicación o defensa de derechos humanos que ejercen los periodistas o defensores de derechos humanos.

3.2 Se deberá realizar un sondeo respecto de los temas o asuntos en los cuales se incide con la labor del periodismo y/o de la defensa de

derechos humanos de la persona amenazada o agredida, con el propósito de identificar si aquellos corresponden a cuestiones de seguridad pública o afectan intereses políticos, económicos u otros, relacionados con el actor o agente que ocasiona la amenaza o agresión.

3.3 También se indagará respecto de si el abordaje de dichos temas es reciente o añejo, por lo que se identificará el tiempo transcurrido entre la realización de las publicaciones, reportajes, divulgaciones, transmisiones o similares y la comisión de la amenaza o agresión.

4. PROBABILIDAD E INMINENCIA DE LA CONSUMACIÓN

4.1 Se entiende por actor, al autor o agente hostil que se señala como sujeto de la acción amenazante o agresora, es decir, a la persona que perpetra la amenaza o agresión por sí misma, por conducto de terceros o por instrucción de otra distinta.

4.2 Con relación al actor se analizará lo siguiente:

- a) Si se cuenta con su identidad;
- b) Si tiene voluntad de causar daño, y
- c) Si posee una objetiva, clara e identificable capacidad para agredir y/o consumir la amenaza.

4.3 También se deberá examinar si el actor o agente de la amenaza o agresión se encuentra en uno o más de los siguientes supuestos:

- a) Cuenta con poder público;
- b) Se desenvuelve dentro de ambientes políticos, policiales, militares o con personas que se dediquen a actividades delictivas y/o criminales;
- c) Tiene acceso a recursos materiales, tecnológicos, humanos y/o económicos;
- d) Se localiza física y geográficamente en un lugar cercano al usuario, y
- e) Cuenta con el uso de la fuerza pública y de armas de fuego.

4.4 En el supuesto de que no se haya consumado la agresión, deberá distinguirse si se está ante una posibilidad remota o ante una probabilidad inminente de que se ejecute o materialice la amenaza.

4.5 En caso de que se determine la inminencia de la agresión, distinguir la probabilidad de que ocurra en un lapso de 72 horas.

4.6 En el supuesto de que se hayan consumado las amenazas, principalmente si ello implicó alguna agresión física, se considerará que existe alta probabilidad de que vuelva a ocurrir.

5. IMPACTO EN LA LABOR PERIODÍSTICA Y/O DE DEFENSA DE DERECHOS HUMANOS.

5.1 Deberá establecerse cuál es la afectación en la labor de los comunicadores y defensores de derechos humanos.

5.2 Para efecto de lo anterior, se tendrá que identificar si acontece alguno de los siguientes supuestos derivado de la amenaza y/o agresión sufrida al respecto:

a) Se obstaculiza o limita completamente el ejercicio de la actividad periodística o de defensa de derechos humanos.

b) Se obstaculiza o limita parcialmente el ejercicio de la actividad periodística o de defensa de derechos humanos.

c) No se identifica que se haya obstaculizado o limitado el ejercicio de la actividad periodística o de defensa de derechos humanos.

6. ENFOQUE DIFERENCIAL E INTERSECCIONAL.

6.1 En toda evaluación de riesgo deberá adoptarse un enfoque de derechos humanos diferenciado, atendiéndose la perspectiva de género y la interseccionalidad.

6.2 En la realización de cada evaluación del riesgo deberán considerarse las circunstancias de vulnerabilidad en que se encuentren los usuarios o si pertenecen a grupos minoritarios y/o en situación de vulnerabilidad,



particularmente aquellas que puedan causar que el riesgo de la amenaza o agresión sean aún mayor.

6.3 Se empleará un criterio casuístico en cada evaluación de riesgo atendiendo a cada caso concreto y entendiendo que agresiones y/o amenazas idénticas o similares pueden afectar diferenciadamente a unas personas de otras, sumado a la posible existencia simultánea de más de un factor o categoría de vulnerabilidad que agraven o incrementen las consecuencias o efectos resultantes del hecho.

7. CAPACIDAD Y RESILIENCIA DE LA PERSONA AMENAZADA O AGREDIDA.

7.1 Se procurará medir la capacidad del usuario para adaptarse a situaciones adversas y hacer frente a las circunstancias de riesgo con motivo de la amenaza o agresión.

7.2 Para efectos de lo anterior, se podrá tener en cuenta cómo se encuentra el usuario con relación a los aspectos que a continuación se enlistan de manera enunciativa, más no limitativa:

- a) Infraestructura.
- b) Comunicación.
- c) Movilidad y transporte.
- d) Hábitat y entorno.
- e) Vínculos y relaciones familiares, sociales, laborales, etc.
- f) Etapa de ciclo vital y estado de salud.
- g) Antigüedad en la labor periodística y/o de defensa.
- h) Situación económica, patrimonial y laboral.
- i) Preparación académica y profesional.
- j) Habilidades y áreas de conocimiento, dominio o expertiz.
- k) Señalamientos expresos de miedo y zozobra.
- l) Previas experiencias de riesgo.

7.3 Al respecto, podrá realizarse un análisis FODA (Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas).



7.- Fórmula del riesgo

Para que el Estudio de Evaluación de Riesgo cumpla con su objetivo primordial de establecer el riesgo probable de un periodista o defensor de derechos humanos, incluyendo terceros relacionados con ellos, cuando sea derivado de la labor periodística o de defensa de derechos humanos que realizan con motivo de la labor que realizan, se partirá de un análisis de diversas variables descritas en el apartado de "Criterios para la Evaluación del Riesgo" que forma parte de este documento, principalmente de las variables de amenaza, vulnerabilidad y capacidad.

Para efectos de que la visualización y comprensión de la fórmula del riesgo sea práctica, clara y sencilla, se presenta de una manera resumida en los términos siguientes:

$$R = \frac{(A) (PIC + I + V)}{CR}$$

VARIABLES:
R = Riesgo
A = Amenaza y/o agresión
PIC = Probabilidad e Inminencia de Consumación
I = Impacto
V = Vulnerabilidad
CR = Capacidad y Resiliencia

8.- Metodología de aplicación

PASO 1: Aplicación de la variable (A).

En la aplicación de la citada fórmula para la determinación del Riesgo y/o su probabilidad, al momento de analizar el factor o variable (A) correspondiente a la amenaza y/o agresión, se estará a lo dispuesto en los criterios 1, 2 y 3 de los Criterios para la Evaluación del Riesgo señalados en el apartado anterior.

En ese sentido, deberá verificarse primeramente la existencia de una amenaza y/o agresión. Además, se observará si es directa y objetiva, así como su credibilidad y reiteración.

Adicionalmente, en el análisis de dicho factor (A) se deberá incluir la identificación de los derechos y/o bienes jurídicos que se ponen en riesgo o se afectan con la amenaza o agresión sufrida. Para lo cual se considerarán los que se enuncian en el criterio 2 de los Criterios para la Evaluación del Riesgo, sin descartar otros más que se puedan añadir.

Al respecto, se distinguirá si se afecta o compromete uno o más derechos de los señalados en el criterio 2.1 de los referidos Criterios para la Evaluación del Riesgo o si la amenaza y/o agresión incide negativamente en los que se hallan señalados en el numeral 2.2.

También se analizará dentro de esta variable (A) si la amenaza o agresión es consecuencia del ejercicio periodístico y/o de la defensa de los derechos humanos, conforme a lo establecido en el criterio 3 de los Criterios para la Evaluación del Riesgo, debiéndose precisar además si los temas o asuntos tratados por el periodista o defensor corresponden a cuestiones de seguridad pública o afectan intereses del actor, así como si son recientes o no.

Al encontrarse esa variable dentro de un paréntesis en la fórmula de riesgo, seguida de la suma de otras variables que también se encuentran dentro de otro paréntesis, se entenderá similar a una operación matemática de multiplicación, que aun cuando en el presente caso no sea factible el arrojamiento de un valor numérico como tal, sí se aplicará la regla de que todo lo multiplicado por cero es igual a cero, en el supuesto de que se determine la inexistencia de la amenaza y/o agresión denunciada, toda vez que aun cuando pueda suscitarse una o más de las variables de la fórmula, si no hay amenaza y/o agresión se presume que no hay riesgo probable.

PASO 2: Aplicación de las variables (PIC + I + V).

Habiéndose determinado la existencia de una amenaza o agresión, que además es consecuencia del ejercicio periodístico y/o de la defensa de derechos humanos y que afecta o pone en riesgo derechos o bienes jurídicos identificables, se procederá a analizar dicha amenaza o agresión a la luz de la sumatoria de las variables que tienen que ver con la probabilidad e inminencia de su consumación, con su impacto en la labor periodística y/o de defensa de derechos humanos del usuario, así como con la vulnerabilidad en la que pueda encontrarse.



Para tales efectos, se atenderá a lo dispuesto en los criterios 4, 5 y 6 de los Criterios para la Evaluación del Riesgo apuntados en el apartado que antecede.

En consecuencia, al momento de analizar la variable de la probabilidad e inminencia de consumación (PIC) de la amenaza y/o agresión, se corroborará que se cuenta con la identidad del actor y que éste tiene una objetiva, clara e identificable capacidad para agredir y/o consumir la amenaza, en términos de lo dispuesto en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3 de los Criterios para la Evaluación del Riesgo.

Dentro del análisis de esta variable se distinguirá también si ya se consumó alguna agresión o si se está ante una posibilidad remota o ante una probabilidad inminente de que se ejecute o materialice la amenaza. De acontecer el primero o último supuesto, se intentará pronosticar la probabilidad de que su consumación o, en su caso, repetición de la agresión, ocurra antes de que transcurran 72 horas, de acuerdo con lo señalado en los puntos 4.4, 4.5 y 4.6 de los Criterios para la Evaluación del Riesgo.

En lo que corresponde al impacto (I) que se produciría en la labor periodística y/o de defensa de derechos humanos que ejerce el usuario con motivo precisamente de sus actividades periodísticas y/o de defensa de derechos humanos, en un primer momento deberá establecerse si efectivamente lo hay, es decir, si como consecuencia de la amenaza o agresión se ha producido una afectación al ejercicio de tal actividad. En un segundo momento se deberá identificar en qué consiste tal afectación, es decir, si con ella se obstaculiza o se limita, total o parcialmente, la labor de comunicación y/o de defensa de derechos humanos. Ello conforme lo establecido en el numeral 5 de los Criterios para la Evaluación del Riesgo.

En cuanto a la vulnerabilidad (V) del usuario, deberá considerarse lo señalado en el punto 6 de los referidos Criterios para la Evaluación del Riesgo, por lo que deberá analizarse si se distingue una o más circunstancias de vulnerabilidad en el usuario y/o su pertenencia a determinados grupos minoritarios con tal característica, así como identificar en qué consisten éstas, a fin de medir si con ello podría incrementarse el riesgo que, en su caso, exista.

Con relación a este segundo paso, debemos señalar que al encontrarse las tres variables PIC, I y V, dentro de una sumatoria, la no identificación o determinación

de una o dos de ellas no necesariamente implica la inexistencia de un riesgo, sino que la gravedad, en todo caso, podrá ser menor.

En ese mismo sentido, se entiende que a mayor cantidad de variables se estén presentando u ocurriendo a la vez dentro de la sumatoria ($PIC + I + V$), se considerará que el riesgo es más grande que si no se suscitara todas ellas en un mismo asunto.

A su vez, es de precisarse que cuando a un número diferente a cero se le suma uno o más ceros, esto no convierte el resultado automáticamente en cero, a diferencia de como ocurriría en una multiplicación, sino que simplemente no aumenta ni disminuye su valor numérico, por lo que se mantiene igual. Lo cual podría ocurrir si en un caso concreto no fuese posible identificar o medir alguna de las variables PIC, I y V, o bien, asignarle una calificación.

No obstante lo anterior, también puede presentarse el caso de que al sumar valores negativos ocurra una resta. Para tales efectos, no solo se tendría que identificar y medir las variables, sino que además habría que calificar que ocurre exactamente lo contrario a PIC, I y V.

De ahí que la suma de las variables PIC, I y V, deberán contrastarse con la variable A, para posteriormente proceder al siguiente paso.

PASO 3: Aplicación de la variable (CR).

Una vez que haya sido realizada la operación consistente en la multiplicación de la Amenaza y/o agresión (A) por el resultado de la suma de la Probabilidad e Inminencia de Consumación, del Impacto y de la Vulnerabilidad ($PIC+I+V$), el paso siguiente consistirá en una operación de división, por lo que el producto de las operaciones anteriores, en este caso, el riesgo advertido hasta ese momento, se dividirá por la Capacidad y Resiliencia (CR) abordada en el numeral 6 de los Criterios para la Evaluación del Riesgo establecidos en el presente protocolo.

Para medir esta variable (CR) se considerará la capacidad del usuario para adaptarse a situaciones adversas y hacer frente a las circunstancias de riesgo con motivo de la amenaza o agresión, para lo cual se tendrán en cuenta los aspectos enunciados en el punto número 7.2 de los Criterios para la Evaluación del Riesgo y se podrá realizar un análisis de las fortalezas y oportunidades del usuario, así como de otros factores.

Si bien, en la aplicación de una fórmula de esta naturaleza no resulta viable el otorgamiento de un valor numérico como tal a cada una de las variables, se puede determinar la existencia de un riesgo probable y medirlo en niveles o categorías, de acuerdo con los resultados que arroje la aplicación de los instrumentos anexos al presente protocolo.

Al respecto, podrá distinguirse un probable nivel de riesgo alto, medio, bajo, nulo o no identificable, así como la coexistencia de dos niveles de riesgo al mismo tiempo.

9.- PROPUESTA DE MEDIDAS A OTORGAR

Las conclusiones en las que se informe el nivel de riesgo detectado como resultado de la evaluación realizada, deberá contener una propuesta de medidas a otorgar de entre las señaladas en los artículos 47, 48 y 49 de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Sinaloa, que se enlistan en el presente apartado de manera enunciativa, más no limitativa, por lo que podrán consistir en todas aquellas que sean idóneas, eficaces y temporales, además de que deberán ser acordes con las mejores metodologías, estándares internacionales y buenas prácticas.

Las medidas que se emitan podrán ser **preventivas, de protección y de urgente protección**, tales como las que se enuncian a continuación:

- a) Evacuación;
- b) Reubicación Temporal;
- c) Escoltas de cuerpos especializados;
- d) Protección de inmuebles;
- e) Plan de retorno con seguridad y respeto a los derechos humanos del beneficiario, de ser necesario;
- f) Entrega de equipo celular, radio o telefonía satelital;

- g) Instalación de cámaras, cerraduras, luces u otras medidas de seguridad en las instalaciones de un grupo o casa de una persona;
- h) Chalecos antibalas;
- i) Detector de metales;
- j) Autos blindados;
- k) Instructivos;
- l) Manuales;
- m) Cursos de autoprotección, tanto individuales como colectivos;
- n) Apoyo psicológico;
- o) Acompañamiento de observadores de derechos humanos y periodistas, y
- p) Las demás que se requieran para salvaguardar la vida, integridad y libertad de los beneficiarios.

También se podrán incluir otros tipos de medidas que atiendan las vertientes de prevención y reacción, de acuerdo con la etapa de intervención, es decir, si se ejecutan antes, durante o posterior a la amenaza o agresión, las cuales consistirán en acciones de prevención, de contingencia y/o de contención.

De acuerdo con la naturaleza de cada caso en concreto se determinará la propuesta de medidas a otorgar, la cual indicará en qué consistirán éstas y a qué personas se extenderán.

Lo anterior servirá de base para la elaboración de los dictámenes e informes preliminares extraordinarios por parte de la Coordinación General de Medidas, en los que se confirmarán o modificarán las medidas propuestas en los estudios de evaluación de riesgos y/o de acción inmediata, así como el alcance personal de las mismas.

Para efecto de lo anterior, se deberá establecer comunicación previamente con el usuario, en la que se escuche su parecer al respecto y se encuentre de acuerdo con las medidas propuestas.

Lo anterior resulta indispensable, toda vez que el no escuchar al usuario y no analizar su contexto puede ocasionar que las medidas que se otorguen sean contraproducentes.



10.- Artículos Transitorios

PRIMERO. El presente Protocolo entrará en vigor a partir del día siguiente de la fecha de su aprobación por parte del Consejo Consultivo del Instituto para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

SEGUNDO. Publíquense en el portal web oficial del Instituto para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

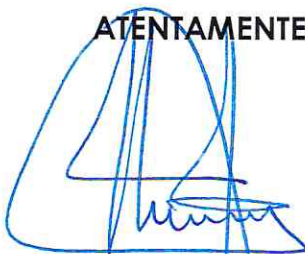
TERCERO. Envíese a publicar en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

CUARTO. La página oficial de internet del Instituto contará en todo momento con la versión vigente del Protocolo, por lo que en caso de sufrir modificaciones deberá de publicarse el documento actualizado de manera inmediata en ese sitio web.

QUINTO. La interpretación de los presentes Lineamientos se sujetará a los criterios gramatical, sistemático, funcional y pro persona.

Es dado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los 25 días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE



Dra. Jhenny Judith Bernal Arellano,
Directora General del Instituto para la Protección de Personas
Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas
y Presidenta del Consejo Consultivo.

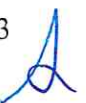


11.- Anexos

ANEXO I. PLANTILLA PARA LA EVALUACIÓN DEL RIESGO

| CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DEL RIESGO | POSIBLES SUPUESTOS | | | | | |
|---|---|---|--|--|--|-------------------------------|
| 1. EXISTENCIA DE LA AMENAZA Y/O AGRESIÓN | El usuario recibió una amenaza o agresión, que es clara, creíble, directa y/o reiterada | | El usuario recibió una amenaza o agresión, pero no es clara, creíble, directa o reiterada | | El usuario no ha sido agredido ni amenazado | |
| 2. DERECHOS Y/O BIENES JURÍDICOS AFECTADOS O PUESTOS EN RIESGO | Se afectan o ponen en riesgo derechos y/o bienes jurídicos del Criterio 2.1 | | Se afectan o ponen en riesgo derechos y/o bienes jurídicos del Criterio 2.2 | | No se identifica de manera clara la afectación o puesta en riesgo derechos y/o bienes jurídicos | |
| 3. CONSECUENCIA DEL EJERCICIO PERIODÍSTICO Y/O DEFENSA DE DDHH | La amenaza o agresión deriva de la labor de comunicación y/o de defensa de DDHH | Se desconoce si deriva de su labor, pero ésta ha correspondido en los últimos días a temas que inciden en la seguridad pública o afectan intereses relacionados directamente con el actor | Se desconoce si deriva de su labor, pero ha correspondido a temas que inciden en la seguridad pública o afectan intereses directamente relacionados con el actor, aunque no de manera reciente | Se desconoce si amenaza o agresión deriva de la labor de comunicación y/o de defensa de DDHH, pero ha afectado intereses de terceros | La amenaza o agresión no deriva de la labor de comunicación y/o de defensa de DDHH | |
| 4. PROBABILIDAD E INMINENCIA DE LA CONSUMACIÓN | Se cuenta con la identidad del actor, de quien además se identifica voluntad de causar daño y capacidad objetiva y clara para agredir y/o consumar la amenaza | | Se desconoce la identidad del actor, pero de alguna manera se identifica voluntad de causar daño y capacidad para agredir y/o consumar la amenaza | | Se cuenta con la identidad del actor, pero no ha mostrado otra señal distinta de contar con voluntad de causar daño o capacidad para agredir y/o consumar la amenaza | |
| | El actor se desenvuelve dentro de ambientes políticos, policiales, militares o con personas que se dedican a actividades delictivas y/o criminales y/o Cuenta con el uso de la fuerza pública y de armas de fuego | | El actor cuenta con poder público y/o Tiene acceso a recursos materiales, tecnológicos, humanos y/o económicos y/o Se localiza física y geográficamente en un lugar cercano al usuario | | No se encuentra en ningún supuesto del Criterio 4.3 | |
| | Se han consumado amenazas | Existen indicios que hacen probable que de manera inminente, dentro de un lapso de 72 horas, se consume la agresión o se materialice la amenaza | Existen indicios que hacen probable que de manera inminente se consume la agresión o se materialice la amenaza, pero no necesariamente dentro de 72 horas | Existen indicios que hacen probable que se consume la agresión o se materialice la amenaza, pero no de manera inminente. | Se identifica una posibilidad remota de que se consume la agresión o se materialice la amenaza | |
| 5. IMPACTO EN LA LABOR PERIODÍSTICA Y/O DE DEFENSA DE DDHH | Se obstaculiza o limita completamente el ejercicio de la actividad periodística o de defensa de derechos humanos | | Se obstaculiza o limita parcialmente el ejercicio de la actividad periodística o de defensa de derechos humanos | | No se identifica que se haya obstaculizado o limitado el ejercicio de la actividad periodística o de defensa de derechos humanos | |
| 6. ENFOQUE DIFERENCIAL E INTERSECCIONAL | El usuario forma parte de más de un grupo minoritario y/o en situación de vulnerabilidad | El usuario forma parte de un grupo minoritario y/o en situación de vulnerabilidad | El usuario no forma parte de un grupo minoritario y/o en situación de vulnerabilidad, pero cuenta con características especiales que lo pueden colocar en una situación de mayor riesgo y vulnerabilidad | El usuario forma parte de un grupo minoritario y/o en situación de vulnerabilidad, pero él no se considera en dicha situación por su pertenencia al mismo | El usuario no forma parte de un grupo minoritario y/o en situación de vulnerabilidad | |
| 7. CAPACIDAD Y RESILIENCIA DE LA PERSONA AMENAZADA O AGREDIDA | El usuario no cuenta con la capacidad para adaptarse a situaciones adversas y hacer frente al riesgo | | | El usuario cuenta con la capacidad para adaptarse a situaciones adversas y hacer frente al riesgo | | |
| | Condiciones inadecuadas y situación desfavorable respecto de: a) Infraestructura. b) Comunicación. c) Movilidad y transporte. d) Hábitat y entorno. e) Vínculos y relaciones familiares, sociales, laborales, etc. f) Etapa de ciclo vital y estado de salud. g) Antigüedad en la labor periodística y/o de defensa. h) Situación económica, patrimonial y laboral. i) Preparación académica y profesional. j) Habilidades y áreas de conocimiento, dominio o expertiz. k) Señalamientos expresos de miedo y zozobra. l) Previa experiencias de riesgo. | | | Condiciones adecuadas y situación favorable respecto de: a) Infraestructura. b) Comunicación. c) Movilidad y transporte. d) Hábitat y entorno. e) Vínculos y relaciones familiares, sociales, laborales, etc. f) Etapa de ciclo vital y estado de salud. g) Antigüedad en la labor periodística y/o de defensa. h) Situación económica, patrimonial y laboral. i) Preparación académica y profesional. j) Habilidades y áreas de conocimiento, dominio o expertiz. k) Señalamientos expresos de miedo y zozobra. l) Previa experiencias de riesgo. | | |
| PROBABLES NIVELES DE RIESGO | MUY ALTO | ALTO | MEDIO | BAJO | MUY BAJO | RIESGO NO IDENTIFICADO |
| | ALTO-MUY ALTO | | MEDIO-ALTO | MEDIO-BAJO | BAJO-MUY BAJO | |

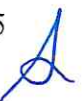
*Los supuestos no previstos deberán ser considerados y analizados por el servidor público que realiza la evaluación del riesgo atendiendo las particularidades de cada caso concreto.



ANEXO II. FORMULARIO PARA LA EVALUACIÓN DEL RIESGO

| | | |
|--|---|--|
| Nombre completo del solicitante: _____ | | |
| ¿Solicita medidas para sí mismo? Sí___ No___ | | |
| En caso de que se soliciten para otra persona precise su nombre completo: _____ | | |
| 1. EXISTENCIA DE LA AMENAZA Y/O AGRESIÓN | | |
| ¿El usuario recibió una amenaza? Sí___ No___ ¿La amenaza es clara? Sí___ No___ ¿La amenaza es creíble? Sí___ No___ ¿La amenaza ha sido directa? Sí___ No___ ¿La amenaza ha sido reiterada? Sí___ No___ | ¿El usuario recibió una agresión? Sí___ No___ ¿La agresión fue física? Sí___ No___ En su defecto, señale el tipo de agresión: verbal___ emocional___ psicológica___ sexual___ digital___ otra (especifique)___ ¿Causó algún daño? Sí___ No___ De ser así, especifique el tipo de daño: _____ ¿Hubo una amenaza previa? Sí___ No___ | |
| Observaciones adicionales: _____ | | |
| 2. DERECHOS Y/O BIENES JURÍDICOS AFECTADOS O PUESTOS EN RIESGO | | |
| ¿Se afectan o se ponen riesgo derechos o bienes jurídicos? Sí___ No___ | | |
| De ser así, señale cuáles: | | |
| ___ La vida. ___ La integridad física. ___ La libertad personal. | ___ Proyecto de vida. ___ Vida libre de violencia. ___ Integridad psicológica, moral, personal, de datos, religiosa y/o laboral. ___ Libertad de pensamiento, de expresión, de prensa, profesional, de difusión y religiosa. ___ No censura previa. ___ Defender derechos humanos. ___ Acceso a la información. ___ Protección de datos personales. ___ Petición. ___ Asociación o reunión. ___ Protesta pacífica. ___ Nacionalidad. ___ Residencia. ___ Propiedad. ___ Remuneración. ___ Rectificación y réplica. | ___ Objeción de conciencia. ___ No discriminación. ___ Igualdad ante la ley. ___ Protección de la salud. ___ Asilo. ___ Refugio. ___ Irretroactividad de la ley. ___ Defensa y audiencia. ___ Presunción de inocencia. ___ Legalidad. ___ Debido proceso. ___ Administración y procuración de justicia. ___ Inviolabilidad del domicilio. ___ Inviolabilidad de las comunicaciones privadas. ___ No ser sometido a tortura. ___ No ser sometido a tratos crueles, inhumanos y/o degradantes. ___ Otro: _____ |
| Observaciones adicionales: _____ | | |
| 3. CONSECUENCIA DEL EJERCICIO PERIODÍSTICO Y/O DEFENSA DE DERECHOS HUMANOS | | |
| El usuario es: Periodista___ Defensor de DDHH___ Otro (especifique):_____ | | |
| ¿La amenaza o agresión deriva de la labor de comunicación o de defensa de derechos humanos? Sí___ No___ Lo desconoce___ | | |

| |
|--|
| <p>¿Su labor periodística o de defensa de derechos humanos ha correspondido en los últimos días a temas que inciden en la seguridad pública? SÍ _____ Sí, pero no de manera reciente _____ No _____</p> |
| <p>¿Su labor periodística o de defensa de derechos humanos ha correspondido en los últimos días a temas que afectan intereses relacionados directamente con el actor? SÍ _____ No _____</p> <p>Sí, pero no relacionados directamente con el actor _____ No, pero sí ha afectado intereses de terceros _____</p> <p>Sí, pero no de manera reciente _____</p> |
| <p>Observaciones adicionales:</p> |
| <p>4. PROBABILIDAD E INMINENCIA DE LA CONSUMACIÓN</p> |
| <p>¿Se cuenta con la identidad del actor? SÍ _____ No _____</p> |
| <p>En su caso, ¿se identifica voluntad de causar daño de dicha persona? SÍ _____ No _____</p> <p>Explique:</p> |
| <p>En el mismo supuesto, ¿se identifica capacidad del actor para agredir y/o consumir la amenaza? SÍ _____ No _____</p> <p>Sí, pero no de manera objetiva ni clara _____</p> <p>Explique:</p> |
| <p>¿El actor se desenvuelve en uno o más de los siguientes ambientes? Político___ Policial___ Militar___ Delictivo/Criminal___ Otro similar (especifique):</p> |
| <p>¿El actor cuenta con lo siguiente? Fuerza pública___ Armas de fuego___ Poder público___</p> |
| <p>¿El actor cuenta con los siguientes recursos? Materiales___ Tecnológicos___ Humanos___ Económicos___</p> |
| <p>¿El actor se localiza física y geográficamente cerca del usuario? SÍ _____ No _____</p> |
| <p>¿Se ha consumado alguna de las amenazas? SÍ _____ No _____</p> |
| <p>En su caso, ¿implicó una agresión física? SÍ _____ No _____</p> |
| <p>¿Existen indicios que hagan probable que se consume la agresión o se materialice la amenaza? SÍ _____ No _____</p> |
| <p>En su caso, ¿tal probabilidad se considera inminente? SÍ _____ No _____</p> |
| <p>De ser así, ¿considera que podría ocurrir dentro de las próximas 72 horas? Definitivamente sí___ Probablemente sí___ Posiblemente sí___ Tal vez___ No lo sé___ No___</p> |
| <p>Observaciones adicionales:</p> |
| <p>5. IMPACTO EN LA LABOR PERIODÍSTICA Y/O DE DEFENSA DE DDHH</p> |
| <p>¿Se obstaculiza o limita el ejercicio de la actividad periodística o de defensa de DDHH con motivo de la amenaza y/o agresión? (Conocer si ha dejado de realizar dicha labor como consecuencia) SÍ _____ No se identifica _____</p> |
| <p>De ser así, ¿Cómo ha sido tal obstaculización o limitación? Completa___ Parcial___</p> |
| <p>Observaciones adicionales:</p> |



6. ENFOQUE DIFERENCIAL E INTERSECCIONAL

¿El usuario forma parte de un grupo minoritario y/o en situación de vulnerabilidad?
Sí _____ No _____

En caso afirmativo, precise cuál o cuáles grupos forma parte, además de periodista y/o defensor de derechos humanos:

- ___ Mujeres
- ___ Niños, niñas y adolescentes.
Especificar edad _____
- ___ Adultos mayores
Especificar edad _____
- ___ Personas pertenecientes a minorías étnicas o pueblos indígenas
Especificar etnia o comunidad indígena _____
- ___ Personas extranjeras y/o migrantes
Especificar situación y procedencia _____
- ___ Personas con discapacidad
Especificar tipo de discapacidad _____
- ___ Personas privadas de la libertad
Especificar situación jurídica _____
- ___ Personas LGBTTTIQ+
Especificar grupo (opcional) _____
- ___ Personas con VIH/SIDA o alguna enfermedad terminal
Especificar (opcional) _____
- ___ Otro
Especificar _____

En caso negativo, precise si el usuario cuenta con características especiales que lo puedan colocar en una situación de mayor riesgo y vulnerabilidad.

Sí _____ No _____

De ser así, indique cuál o cuáles son _____

¿Se está en el supuesto de que el usuario sí pertenezca a un grupo minoritario y/o en situación de vulnerabilidad, pero él no se considere en dicha situación por su pertenencia al mismo?

Sí _____ No _____

Observaciones adicionales:

7. CAPACIDAD Y RESILIENCIA DE LA PERSONA AGREDIDA O AMENAZADA

¿El usuario cuenta con la capacidad para adaptarse a situaciones adversas y hacer frente al riesgo?
Sí _____ No _____

Especifique la situación y condiciones en que se halla el usuario con relación a los siguientes aspectos:

Infraestructura: adecuada _____ inadecuada _____

¿El lugar donde habita se encuentra en una zona urbana, suburbana o rural? _____

¿El lugar donde trabaja se encuentra en una zona urbana, suburbana o rural? _____

¿El lugar donde habita cuenta con suficiente alumbrado público? Sí _____ No _____

¿El lugar donde trabaja cuenta con suficiente alumbrado público? Sí _____ No _____

¿El lugar donde habita cuenta con todos los servicios públicos? Sí _____ No _____

¿El lugar donde trabaja cuenta con todos los servicios públicos? Sí_____ No_____

Comunicación: adecuada_____ inadecuada_____

¿Cuenta con teléfono fijo? Sí_____ No_____

En su caso, precise número y compañía proveedora del servicio:

¿Cuenta con teléfono móvil? Sí_____ No_____

En su caso, precise número y compañía proveedora del servicio:

¿Cuenta con mensajería instantánea? Sí_____ No_____

En su caso, precise la o las aplicaciones de mensajería instantánea que utiliza:

¿Cuenta con correo electrónico? Sí_____ No_____

En su caso, precise cuál es o cuáles son:

¿Cuenta con servicio de internet? Sí_____ No_____

En su caso, precise la compañía proveedora del servicio y tipo de acceso y/o conexión:

Movilidad y transporte: adecuada_____ inadecuada_____

¿Cuenta con vehículo propio? Sí_____ No_____

¿Habita con alguien que cuenta con vehículo propio? Sí_____ No_____

¿Hay alguna parada de autobús cerca del domicilio? Sí_____ No_____

¿Hay alguna parada de autobús cerca del lugar de trabajo? Sí_____ No_____

¿Su domicilio se encuentra ubicado cerca de vías principales y alternas? Sí_____ No_____

¿Su trabajo se encuentra ubicado cerca de vías principales y alternas? Sí_____ No_____

¿Cuenta con aplicaciones móviles de empresas proveedoras de servicios de movilidad (Uber, Didi, Cabify, etc.)? Sí_____ No_____

Hábitat y entorno: adecuada_____ inadecuada_____

*Respecto del domicilio en el que habita:

¿Dónde se encuentra ubicado? _____

¿Entre qué calles está? _____

Señale uno o más puntos de referencia: _____

Descripción de su entorno: _____

Descripción de su vivienda: _____

¿Se encuentra ubicado en una privada? Sí_____ No_____

¿Cuenta con cámaras de video vigilancia? Sí_____ No_____

¿Hay alguna estación de policía o caseta de vigilancia cerca? Sí_____ No_____

*Respecto del domicilio en el que trabaja:

¿Dónde se encuentra ubicado? _____

¿Entre qué calles está? _____

Señale uno o más puntos de referencia: _____

Descripción del entorno: _____

Descripción de las instalaciones: _____

¿Se encuentra ubicado en una privada? Sí _____ No _____

¿Cuenta con cámaras de video vigilancia? Sí _____ No _____

¿Hay alguna estación de policía o caseta de vigilancia cerca? Sí _____ No _____

Vínculos y relaciones familiares, sociales, laborales, etc. adecuada _____ inadecuada _____

Estado civil:
 Casado(a) _____ Soltero(a) _____ Divorciado(a) _____ Viudo(a) _____
 Separación en proceso judicial _____ Concubinato _____

Número de hijos: _____ Número de hermanos y hermanas: _____

| Nombre de las personas que habitan con el usuario en el mismo domicilio | Edad | Parentesco o relación | Grado académico | Ocupación |
|---|------|-----------------------|-----------------|-----------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

| Nombre de los familiares y amigos más cercanos que no habitan en su domicilio | Edad | Parentesco o relación | Ocupación | Lugar de radicación |
|---|------|-----------------------|-----------|---------------------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

| Nombre de las personas que trabajan con el usuario | Relación laboral | Función | Nivel de cercanía y confianza (bajo, medio o alto) |
|--|------------------|---------|--|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

¿Cuenta con redes de apoyo? Sí _____ No _____

En su caso, explique: _____

¿Pertenece a alguna asociación, gremio, sociedad o agrupación? Sí _____ No _____

En su caso, ¿cuáles son y qué finalidad persiguen? _____

¿Realiza ejercicio o practica algún deporte? Sí _____ No _____

De ser así, ¿cuáles y en dónde? _____

¿Qué lugares y en qué horarios acostumbra frecuentar? _____

Etapas del ciclo vital y estado de salud:

¿Cuál es su edad? _____

¿Cómo es su estado de salud? Bueno _____ Regular _____ Malo _____



¿Padece alguna enfermedad o padecimiento que limite sus capacidades? Sí____ No____
 En su caso, ¿puede indicar en qué consiste? _____

¿Padece alguna enfermedad o padecimiento que limite su movilidad? Sí____ No____
 En su caso, ¿puede indicar en qué consiste? _____

Antigüedad en la labor de defensa:
 En su caso, ¿Cuánto tiempo tiene dedicándose a la labor periodística? _____
 En su caso, ¿Cuánto tiempo tiene dedicándose a la labor de defensa de DDHH? _____

Situación económica, patrimonial y laboral:
 ¿Actualmente se encuentra laborando de manera voluntaria? Sí____ No____
 De ser así, señale en qué y dónde _____
 ¿Qué horario tiene? _____
 ¿Actualmente se encuentra laborando de manera remunerada? Sí____ No____
 De ser así, señale en qué y dónde _____
 ¿Qué horario tiene? _____
 ¿A cuánto ascienden su ingreso mensual neto? _____
 ¿Actualmente cuenta con algún apoyo económico adicional? Sí____ No____
 De ser así, precise lo siguiente:
 Concepto _____ Monto _____ Emisor _____ Periodicidad _____
 ¿Actualmente cuenta con más ingresos familiares? Sí____ No____
 De ser así, especifique a cuánto asciende el monto total de percepciones mensuales (incluyendo sus ingresos) _____
 ¿Cuáles son sus principales gastos mensuales? _____

Preparación académica y profesional:
 ¿Cuál es su máximo nivel de estudios? _____
 ¿Cuenta con título de estudios de nivel superior? Sí____ No____
 En su caso, precise en qué: _____
 ¿Qué capacitaciones recuerda haber recibido en los últimos 12 meses?

Habilidades y áreas de conocimiento, dominio y expertiz:
 Menciones sus principales habilidades y destrezas
 1.- _____ 4.- _____
 2.- _____ 5.- _____
 3.- _____ 6.- _____
 ¿Existe algo en lo que se considere experto o con alto nivel de conocimiento? (Especifique)

Señalamientos expresos de miedo y zozobra:
 ¿El usuario manifiesta sentir miedo, temor y/o zozobra? Sí____ No____



En su caso, ¿podría calificar la intensidad? Sí____ No____

De ser así precise: Intensidad alta_____ Intensidad media_____ intensidad baja_____

Previas experiencias de riesgo:

Anteriormente, ¿ha experimentado situaciones de riesgo? Sí____ No____

En su caso, ¿obedecieron a su actividad periodística y/o de defensa de DDHH? Sí____ No____

¿Ha sido amenazado o agredido con anterioridad a los hechos que plantea actualmente? Sí____ No____

De ser así, indique lo siguiente:

¿En qué consistió la amenaza o agresión? _____

¿Por parte de quién provino? _____

¿Hace cuánto que ocurrió? _____

¿Cuál fue el desenlace? _____

¿Considera que tales hechos se encuentran relacionados con los actuales? Sí____ No____

Observaciones adicionales:

CONCLUSIONES:

De acuerdo con los resultados del presente formulario y con el apoyo de la platilla para la evaluación de riesgo, en los términos del Protocolo para la Evaluación de Riesgos del Instituto para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, se advierte el siguiente nivel de riesgo:

En consecuencia, resulta pertinente proponer la(s) siguiente(s) medida(s):

Así mismo, se propone que dicha(s) medida(s) tengan el siguiente alcance personal:

Lugar y fecha

Nombre y firma*

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que la información proporcionada en este formato es verdadera y estoy de acuerdo a que se compruebe la veracidad de la misma.

* Nombre y firma del usuario o del servidor público de la Coordinación General de Medidas que requisita el formato, previa entrevista con el usuario.